



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

José
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.11/2020.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICION DE LICENCIA PRESTO.

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su director ejecutivo, el señor **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, designado mediante el artículo 2 del Decreto núm. 236-15, del 3 de agosto de 2015, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0155539-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el legislador en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que el INAPA con el propósito de adquirir un (01) sistema integrado de presupuesto que permita elaborar los análisis de costos sin errores; y que simultáneamente pueda ser utilizado por múltiples usuarios, y a la vez facilite agilizar las cubicaciones en las distintas direcciones a través de las cuales se ejecutan proyectos, el INAPA, necesita obtener una herramienta tecnológica para solucionar la problemática antes descrita.

CONSIDERANDO: Que los ingenieros: **Nelson Fortuna Encarnación**, Sub-Director; **Paulino Turó** (Director de Ingeniería); **Noelia Botello**, (Enc. Unidad de Costo), **Iván Terrero** (Enc. Dpto. Control de Obras); **Juana Meredith Castillo** (Coordinadora de Proyectos), se reunieron para evaluar si es

conveniente para el INAPA, comprar una licencia PRESTO (que es un programa especializado en la gestión de costos y tiempos de la construcción a lo largo de todas las etapas de un proyecto).

CONSIDERANDO: Que la licencia PRESTO incluye dentro de sus componentes: a) Realización de presupuestos; b) Personalización de los informes generados por el sistema de acuerdo a los requerimientos del INAPA; c) Análisis de precios y planificación financiera; d) Proceso completo de contratación para la ejecución de obras; e) Elaboración de certificaciones y seguimiento de la ejecución de Obras (cubicaciones); f) Generación de mediciones e interacción con el modelo BIM (REVIT); g) Lectura de planos de AutoCAD o en modelo DWG; h) Conversión de hojas electrónicas (Excel) en presupuesto PRESTO; i) Conversión de presupuesto en hojas Excel.

CONSIDERANDO: Que la compañía **RIB Spain** mediante certificación fechada once (11) del mes de febrero del año 2020, certifica que la empresa **PRESTO CARIBE, S.R.L.** es actualmente el único distribuidor autorizado del programa informático Presto en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante certificación fechada once (11) del mes de febrero del año 2020, **PRESTO CARIBE, S.R.L.** autoriza a la Compañía **INVERSIONES EXPRESS** para comercializar y proveer soporte técnico del producto software Presto 2020.

CONSIDERANDO: Que conforme al informe pericial emitido por los ingenieros: **Nelson Fortuna Encarnación**, Sub-Director; **Paulino Turbí** (Director de Ingeniería); **Noelia Botello**, (Enc. Unidad de Costo), **Iván Terrero** (Enc. Dpto. Control de Obras); **Juana Meredith Castillo** (Coordinadora de Proyectos), establece que la Licencia PRESTO, propiedad de la empresa **RIB Spain**, quien tiene como representante exclusivo en la República Dominicana a la empresa **Presto Caribe S.R.L.**, quien a su vez ha autorizado a **INVERSIONES EXPRESS**, para comercializar la Licencia PRESTO en la República Dominicana, lo que le otorga a este último la condición de proveedor único, por lo que solicitaron la Adquisición de Licencia PRESTO bajo la modalidad de proveedor único.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual en el artículo 6 párrafo único dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 6, sobre Proveedor único: "Aquellos que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 3, expresa: "*Se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Am.
PMP
AP
AP

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido en fecha 25 de Enero del 2020, por los ingenieros: **Nelson Fortuna Encarnación**, Sub-Director; **Paulino Turbí** (Director de Ingeniería); **Noelia Botello**, (Enc. Unidad de Costo), **Iván Terrero** (Enc. Dpto. Control de Obras); **Juana Meredith Castillo** (Coordinadora de Proyectos) del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) :

RESUELVE:

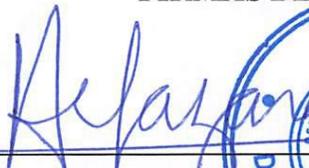
PRIMERO: Recomienda el procedimiento de selección de compras mediante Proceso de Excepción por Proveedor Único para la "**Adquisición de Licencia PRESTO**".

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERECERO: Envía la presente Resolución a la unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, presidente.


Lic. Ana Luisa Martínez Mejía
Directora Financiera, miembro


Lic. Altigracia Hernández Jiménez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

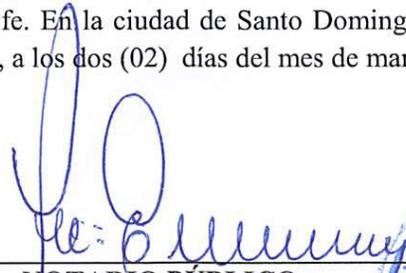

Lic. Judit Malagón Gil
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro




Lic. Apolinar Antonio Parra Reynoso
Enc. Departamento Jurídico
Miembro



Yo, Lic. Eulogia Vasquez Perez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 4003, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores; ingeniero **Horacio Emilio Mazara Lugo**, licenciada **Ana Luisa Martínez Mejía**, licenciada **Altigracia Hernández Jiménez**, licenciada **Judit Malagón Gil** y el licenciado **Apolinar Antonio Parra Reynoso**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

10 de marzo de 2020

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

REQUERIMIENTO : DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REFERENCIA : SOS2020-000204

Yo, LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA, en mi calidad de DIRECTORA Financiera de **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (ENERO - MARZO DEL 2020) para la contratación que se especifica a continuación:

ADQUISICION DE LICENCIA DE PESTO 2020.

Ítem	Cuenta Presupuestaria	Descripción	Monto
1	2.6.8.8.01	Licencias Informáticas	25,525,000.00
Total			RD\$25,525,000.00

PRESUPUESTO (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Proveedor Único**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,



LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
DIRECTORA FINANCIERA



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y
ALCANTARILLADOS (INAPA)
SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACION
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. EXPEDIENTE

No. DOCUMENTO

SOS2020-
000204

02/03/2020

No. Solicitud : SOS2020-000204

Objeto de la compra:

Rubro	
-------	--

Planificada : False

Detalle pedido

Item	Codigo	Descripcion	Unidad de Medida	Descripción de Artículos		
				Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	43231512004	LICENCIA DE PRESTO 2020.	Unidades	60.00		
						Total

Observaciones: Para ser usado en la Dirección de Ingeniería, Dirección de Fiscalización y Supervisión de Obras y la Dirección de Programas y Proyectos Especiales

Plan de Entrega Estimado			
Item	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha Necesidad
1	NIVEL CENTRAL	60.00	02/03/2020



Requerido Por

ROSULA JULIANA DE JESUS INOA

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones